

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas.

EXPEDIENTE: TPT/DIO/019/2025

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**, se procede a dictar la presente resolución, con fundamento en 5, fracción III, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de junio del dos mil veintiséis, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinticinco, se recibió en esta Autoridad Garante la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**, por la falta de publicación de la información relativa al artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 57 de la Ley Local vigente y en el caso particular corresponde a la fracción **XXX**, consistente en “... ***El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables...***”; denunciada por el **1er., 2do., 3er. y 4to trimestre del ejercicio 2024.**-----

SEGUNDO. Extinción del Organismo Constitucional Autónomo y creación del Órgano Administrativo Desconcentrado. El trece de mayo del dos mil veinticinco, se publicó en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto **66-318** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, mismo que, entre otras cosas, ordenó la extinción del ITAIT.

Posteriormente, el diez de julio del dos mil veinticinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los Decretos **66-368, 66-369 y 66-371** mediante los cuales se expiden la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**; la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas**; y se adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica**



de la administración Pública del Estado de Tamaulipas, entre otras cosas, ordenaron la reforma del artículo 41.

Con la entrada en vigor de dichos decretos, se extinguió al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y se crea el Órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado “**Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas**”, el cual conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales, de conformidad con los artículos tercero y cuarto transitorio del **Decreto 66-368**.

a) Suspensión de plazos. Conforme al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en mención, todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades garantes, iniciando el **once de julio**, finalizando el **ocho de octubre** y reanudando el **nueve del mismo mes de dos mil veinticinco**.

b) Ampliación de suspensión de plazos. Segunda suspensión de plazos. El término de la suspensión establecida en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas culminó en fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco y hasta la fecha existían autoridades garantes que no habían armonizado su marco normativo a lo establecido con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo manifestado en el párrafo anterior, el Comité del Subsistema de Transparencia, aprobó en fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, el **Acuerdo STET/ACUERDO/ORD03-12/12/2025**, para la Ampliación de la Suspensión de Plazos establecida en el Artículo Décimo



Segundo Transitorio y el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades garantes, con la finalidad de que las autoridades garantes del Estado de Tamaulipas que aún continúan con su proceso de armonización, y pudieran finalizar con las adecuaciones y modificaciones necesarias a su normativa interna para otorgar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Dicha suspensión de plazos inició el **quince de diciembre de dos mil veinticinco**, finalizando el **catorce de mayo** y reanudando el **quince del mismo mes de dos mil veintiséis**.

TERCERO. A través del acuerdo de fecha quince de mayo del presente año, fecha en que se le asignó el número de expediente **TPT/DIO/019/2025**.-----

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha quince de mayo del año en curso, previo análisis de los requisitos de procedencia, se admitió a trámite la denuncia, requiriendo al sujeto obligado para que rindiera el informe con justificación correspondiente dentro del plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley General y 85 de la Ley Local.-----

QUINTO. El día veintiséis de mayo del año en curso, se notificó legalmente al sujeto obligado el acuerdo de admisión.-----

SEXTO. Fenecido el plazo concedido, de las constancias que integran el expediente se advierte que el sujeto obligado no presentó su informe, manifestación o documentación alguna tendente a justificar el cumplimiento de la obligación denunciada, en tiempo y forma, por lo que mediante acuerdo de fecha **tres de junio del año en curso**, se tuvo por precluido su derecho para hacerlo, turnando el presente expediente, a resolución para que, considerando los elementos que integren el expediente, dentro del plazo de **veinte días**, emita la determinación correspondiente.-----

SÉPTIMO. Agotada la etapa de sustanciación y no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente, y;



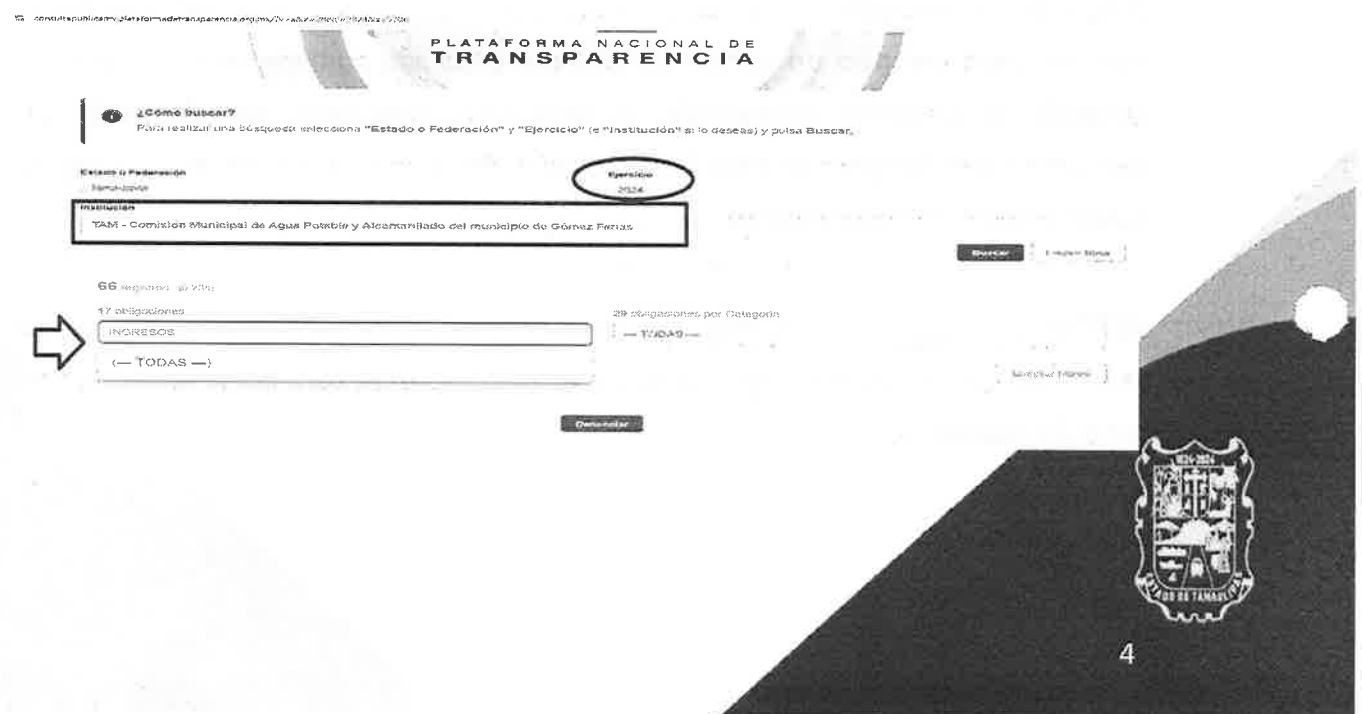
CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Autoridad Garante es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42 fracción II, 97, 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 27 fracción II, 85, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. - -

SEGUNDO. Sustanciación. Tal como quedó asentado en los resultados que anteceden, la denuncia fue admitida y sustanciada conforme al procedimiento previsto en los artículos 87 de la Ley General y 77 de la Ley Local. -----

TERCERO. Verificación y exigibilidad de la obligación. Ante la falta de informe del sujeto obligado, esta Autoridad Garante, en propia fecha realizó la verificación virtual oficiosa respecto de la obligación de transparencia denunciada, examinando la Plataforma Nacional de Transparencia. De dicha verificación se constató que la información prevista en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 57 de la Ley Local vigente y en el caso particular corresponde a la fracción XLIII, consistente en “**...El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables...**”; denunciada por el **1er., 2do., 3er. y 4to trimestre del ejercicio 2024**, en donde la información no se encuentra publicada y disponible para consulta pública. -----

Imagen 1.- Captura de pantalla de la información relativa a los registros publicados por el sujeto obligado en el ejercicio 2024, en el que se advierte la publicación del formato de gastos de publicidad oficial.



Así mismo se realizó una consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto a la bitácora de cargas realizadas por el sujeto obligado.

Imagen 2.- Captura de pantalla de carga de información realizada por el sujeto obligado en el que se aprecian 4 registros en la fracción que nos ocupa.

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Administración de Información

Autoridad Garante: TAM - Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas

Sujeto Obligado: TAM - Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Normatividad: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Ejercicio: 2024

Buscar

Ingresos/Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado

Filtros Avanzados

Se encontraron 4 registros.

Usuario	Ejercicio	Fecha de inicio de	Fecha de término de	Fecha de los ingresos	Tipo de ingresos	Monto de los ingresos
comapa.gomez.farias@tam.gov.mx	2024	30/09/2024	31/12/2024	30/09/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	53842.90
comapa.gomez.farias@tam.gov.mx	2024	30/09/2024	31/12/2024	30/09/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	104104.07
comapa.gomez.farias@tam.gov.mx	2024	30/09/2024	31/12/2024	30/09/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12066.91
comapa.gomez.farias@tam.gov.mx	2024	30/09/2024	31/12/2024	30/09/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	10711.63

Imagen 3.- Captura de pantalla de la información descargada respecto a los 4 registros relacionados con la fracción denunciada, los cuales corresponden a el 1er., 2do., 3er. y 4to trimestre del ejercicio 2024.

LTA/PET-A67FXLS

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

Menús

Ordenar A a la Z

Ordenar Z a la A

Ordenar por color

Filtrar por color

Filtrar por condición

Filtrar por valores

Seleccionar todos

Mostrando 4

ENCABECER	FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
7ASCAF213655480F3CC0A0EDE	30/09/2024	31/12/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	COMAPA GOMEZ FARIAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
4F865C2020FC190A12C891F89720F	30/09/2024	31/12/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	COMAPA GOMEZ FARIAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
3120BFA21CA351E0ED23ACABDE	30/09/2024	31/12/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	COMAPA GOMEZ FARIAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
10BD207A856CC3069816407A262E	30/09/2024	31/12/2024	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	COMAPA GOMEZ FARIAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Examinando que la información no es visualizada por la Plataforma Nacional de Transparencia misma que se confronta con el historial de cargas del Sujeto



obligado se constató que la información aún y cuando el sujeto obligado realizó la carga respecto de la fracción y periodo denunciado, esta no se visualiza en la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual se procedió a realizar el reporte correspondiente.

CUARTO. Estudio de fondo. La publicidad de las obligaciones de transparencia constituye un deber permanente e ineludible de los sujetos obligados y un mecanismo indispensable para garantizar los principios de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública. Del análisis de las constancias que integran el expediente, particularmente la consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se advierte que, la **información materia de la denuncia fue cargada por el sujeto obligado dentro de los medios habilitados para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.** Asimismo, durante la sustanciación del procedimiento se constató que la información se encuentra registrada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que existen elementos objetivos que permiten acreditar las acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a la obligación denunciada.

Si bien, al momento de la verificación la información no resultaba visible para consulta pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta circunstancia fue reportada mediante el ticket de atención, sin que a la fecha se haya emitido respuesta por parte de las instancias técnicas competentes, sin embargo esta Autoridad Garante dará seguimiento que corresponde.

En consecuencia, al existir evidencia suficiente de que el sujeto obligado realizó la carga correspondiente y al no advertirse elementos que permitan atribuirle la falta de visualización detectada, esta Autoridad Garante concluye que no se acredita el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo local 57, en el caso particular corresponde a la **fracción XLI**, en consecuencia, la denuncia resulta **INFUNDADA.** -----

Sin perjuicio de lo anterior, y toda vez que es un deber de **los sujetos obligados**, se le **exhorta a mantener actualizada, completa y disponible la información relativa a sus obligaciones de transparencia**, atendiendo los periodos de



actualización y conservación establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia** y, en su caso, realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, de las incidencias que se susciten respecto a la correcta publicación de la información en el sistema habilitado para ello, el **Portal de Obligaciones de Transparencia (POT)** y su visualización en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado, **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**. -----

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme al artículo 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas -----

TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, archívese el expediente como asunto concluido. -----

Así lo proveyó y firma, la suscrita, Licenciada Jannia Anabaena Quiñones Barrón, Directora de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas. -----

LIC. JANNIA ANABAENA QUIÑONES BARRÓN

Directora de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Esta firma pertenece a la resolución recaída dentro del expediente: **TPT/DIO/019/2025**, instruido en contra de sujeto obligado: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas
 L'SAML*

